



118/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

Lic. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

22 SEP 2026

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, competencia, responsabilidad y resultados, principios que orientan el accionar de las entidades públicas en el ejercicio de la gestión institucional.

Que, la citada Norma Suprema, en su Artículo 235, determina como obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones conforme a los principios de la función pública, asumiendo responsabilidad por la gestión administrativa, técnica y operativa desarrollada en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que, el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 del texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 321, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige estrictamente por su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 8, establece el marco del Sistema de Presupuesto, señalando que las previsiones financieras anuales deben sujetarse a las prioridades operativas de la entidad, en un marco de responsabilidad por los resultados de la gestión administrativa.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 5, señala que las asignaciones de gasto aprobadas constituyen límites máximos, y que toda modificación presupuestaria dentro de dichos límites debe efectuarse bajo los procedimientos previstos en la reglamentación específica.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 9, reconoce la potestad de los Gobiernos Autónomos Municipales para planificar, programar y ejecutar de manera directa su gestión técnica, administrativa, económica y financiera.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13, establece la jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26 de la antes citada Ley N° 482 determina que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva a autorizar y ratificar mediante norma expresa intrainstitucional los trasposos de saldos presupuestarios entre partidas de gasto de programas de la entidad, siempre que no afecten negativamente las restricciones legales vigentes.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de 20 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para el sector público, prevé el principio de flexibilidad, permitiendo las modificaciones presupuestarias bajo criterios técnicos y formales debidamente regulados.





Que, la Ley Municipal N° 930 de 08 de septiembre de 2025 regula en esta Entidad territorial Autónoma Municipal los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, definiendo el marco competencial para viabilizar las transferencias internas de recursos.

Que, la Ley Municipal N° 966 de 27 de enero de 2026, modifica el Artículo 3 de la Ley Municipal N° 930 con referencia a la Escala Salarial Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2026, considerando el incremento del Salario Mínimo Nacional por Decreto Supremo N° 5516 de 12 de enero de 2026.

Que, la Ley Municipal N° 977 de 13 de marzo de 2026, aprueba la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos para la Incorporación de Anticipos Financieros al POA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2026.

Que, la Ley Municipal N° 981 de 21 de abril de 2026, aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto Institucional 2026 que fuera aprobado por Ley Municipal N° 930, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014, en sus Artículos 14 y 15, definen a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) como el instrumento normativo idóneo, legítimo y obligatorio dictado por el Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del GAMEA.

Que, cursa la Nota de CITE: SMAF/DA/UA/EBC/820/2026 de 04 de septiembre de 2026, emitido por el Lic. Alex G. Torrez Fernandez JEFE DE UNIDAD ACTIVOS FIJOS y Lic. Delfín Saavedra M. DIRECTOR ADMINISTRATIVO dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicita la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO**, a dicha solicitud adjuntan el Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria con **CITE: SMAF/DA/UA/EBC/1203/2026** de fecha 04 de septiembre de 2026, emitido por: Eva Bautista Condori RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Y GARANTÍA - UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS, Lic. Alex Gonzalo Torrez Fernandez JEFE DE UNIDAD DE ACTIVOS, Lic. Delfín Saavedra Mamani DIRECTOR ADMINISTRATIVO del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dicho informe en su numeral III., parte **FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA**, señala: "...(...) se solicita la presente modificación presupuestaria que facilitará optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuirá al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal. La modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta libera recursos de la partida de gasto 25600 (Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos) que fue evaluada y reprogramada, por lo que procede modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto 22600 (Transporte de Personal), que permitirá cumplir los objetivos programados. El objeto de la presente modificación presupuestaria es garantizar la disponibilidad de recursos para la movilización de la Unidad de Activos Fijos, a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades administrativas y operativas programadas. La Unidad atiende de manera permanente diversas solicitudes provenientes de los catorce (14) distritos del municipio, también los (Hospitales, Centros de Salud, Unidades Educativas, CRP.S, y otras instancias que dependen del GAMEA) las cuales requieren Codificación, Asignación, Control, Inventario, firma de transferencias y otros, así también traslado de correspondencia oficial, la participación en reuniones de coordinación, y otras actividades institucionales. En ese sentido, la presente modificación presupuestaria resulta necesaria para dar continuidad a las actividades de la Unidad, garantizando el adecuado desarrollo de sus funciones y el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales. La falta de disponibilidad de recursos de Caja Chica puede generar retrasos en la atención de requerimientos inmediatos, afectando el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas programadas. Por lo expuesto, resulta necesario gestionar la asignación de recursos de Caja Chica para la presente gestión, considerando las necesidades reales de funcionamiento de la Unidad de Activos Fijos y el cumplimiento de las actividades establecidas en el POA institucional. En este contexto y el acta de conformidad adjunto, se solicita **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ENTRE PARTIDAS DE GASTO" del proyecto: UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS**, para la gestión 2026, por lo que la UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS, requiere realizar el ajuste de partidas presupuestarias a objeto de cumplir con los objetivos institucionales establecidos de acuerdo a normativa vigente. Además, en su numeral VI. CONCLUSIÓN señala lo siguiente: "...(...) que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto de la Categoría Programática correspondiente al Funcionamiento del Órgano Ejecutivo, Actividad 65: "UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS", financiada con la Fuente 41 y Organismo Financiador 113, es viable, toda vez que no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto aprobado mediante Ley Municipal N.º 930 de fecha 8 de septiembre de 2025. Por el contrario, la presente modificación presupuestaria coadyuva al cumplimiento de las actividades programadas





por la Unidad de Activos Fijos, permitiendo el logro de los objetivos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA)"; adjuntando a su vez, **ACTA DE CONFORMIDAD y 1 Planilla Formulario de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA - 05** del siguiente **Proyecto: UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS**; suscritas por los siguientes: 1. **Elaborado por** Eva Bautista Condori RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Y GARANTÍA, 2. **Revisado por** Lic. Alex G. Torrez Fernandez JEFE DE UNIDAD DE ACTIVOS DE FIJOS y 3. **Aprobado por** Lic. Delfín Saavedra M. DIRECTOR ADMINISTRATIVO del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Al final, en atención a nota con **CITE: SMAF/DA/UAF/EBC/683/2026**, cursa 1 **Formulario SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS** gestión 2026 de los citados proyectos, emitidos por la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA.

Que consta el Informe con CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF - 129/2026** con cargo de recepción de fecha 11 de septiembre de 2026, emitido por Lic. Bethzabé Lourdes Mamani Gutierrez, ANALISTA DE PRESUPUESTO y Lic. Dino Ariel Yana Chavez, JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO, Vía Lic. Javier Poma Huanca, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL, y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su numeral IV. CONCLUSIÓN, dispone: "...(...) en el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal". Adjuntando a su vez, 1 Formulario de Traspaso y Modificación Presupuestaria suscrito por: Dino Ariel Yana Chavez, JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO, Lic. Javier Poma Huanca, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante el Informe CITE: **GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-OHTH-INF N° 0007/26** de fecha 18 de septiembre de 2026 elaborado por la Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal se concluye, "...(...) que **NO ENCUENTRA ÓBICE LEGAL para continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto para la gestión 2026, solicitado por la Unidad de Activos Fijos (UAF), dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por lo que, corresponde viabilizar la emisión formal y posterior suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E) por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del GAMEA**".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto de Programas dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO (Expresado en Bolivianos)

DE:

PROYECTO : UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



El Alto
CORAZÓN DE LA METRÓPOLI

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	0	0	065	1.1.1	41	113	25600	0	2	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1.500,00
TOTAL													1.500,00

A:

PROYECTO : UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	0	0	065	1.1.1	41	113	22600	0	2	Transporte de Personal	1.500,00
TOTAL													1.500,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Unidad de Activos Fijos (UAF) de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (VIGENCIA).- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDA.- (REMISIÓN).- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Jorge Torres Aruquipa
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Eliser A. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Adela Aruquipa Aruquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Olga Hortencia Ticona Huanco
ASESOR LEGAL
U.N.M.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Arch
DGAL/UNMAA/OHTH